UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS EN LA CONSECUCIÓN DE PROYECTOS I+D+i

PRO-UDIT-OTRI-2024-08

1. Objeto de la convocatoria

Dentro del plan de desarrollo y fomento de la investigación del curso 2026-2027 de UDIT, se presenta este "Reglamento Interno para la Asignación de Incentivos" para la consecución de proyectos I+D+i tanto en modalidad de competitivos, como aquellos con empresas. El objetivo de este reglamento es el de fomentar e incentivar la obtención de proyectos competitivos y/o de colaboración con empresas de cara a facilitar la consecución de objetivos de investigación y transferencia de UDIT, reconocer la excelencia en la consecución de proyectos, fomentar la acreditación del personal PDI, así como la obtención de sexenios de investigación.

La transferencia de conocimiento a nivel universitario es clave a la hora de articular y medir el impacto social y económico de las instituciones de educación superior en el conjunto de la sociedad, así como de cara a un mayor y mejor reconocimiento del papel de la investigación en el mundo actual. Esta iniciativa busca reconocer y recompensar el esfuerzo y dedicación de los investigadores y sus respectivos grupos de investigación y/o equipos de trabajo en las labores de redacción, difusión, y puesta en valor de sus labores investigadoras, así como estimular a toda la comunidad académica a perseguir la excelencia en sus actividades de investigación.

Naturaleza y vigencia. Este reglamento tiene carácter permanente. Se aplica a los proyectos cuya resolución de concesión se dicte, o cuyo contrato se firme, a partir del inicio del curso 2026-2027, y mantiene su vigencia en los cursos siguientes mientras no sea sustituido por una versión posterior. Los incentivos aquí regulados se abonan íntegramente con cargo a los fondos del proyecto conseguido y no se imputan a ninguna partida del Plan VRI.

Elegibilidad: Para ser elegible a estas ayudas es necesario haber sido el **conseguidor** del proyecto a través de la redacción de la memoria técnica, y la asistencia a las reuniones y actividades necesarias para la consecución del proyecto. Habitualmente esta persona será también el Investigador Principal (IP) o Co-IP natural del proyecto conseguido. El contrato del proyecto debe estar a nombre de UDIT. El proyecto puede ser competitivo o no competitivo (p.ej. una cátedra o un proyecto de subcontratación a través de una empresa). Como se ha comentado, para ser elegible, el IP (y, en su caso, el Co-IP) deben haber sido piezas fundamentales en la consecución del proyecto y no bastaría con ser designados IPs tras la consecución del proyecto por el conseguidor. Los IPs deben ser ambos investigadores integrantes de alguno de los grupos de

investigación de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT).

Para poder optar a los incentivos por consecución de proyectos I+D+i es necesario acreditar que los proyectos han sido otorgados, es decir, no será suficiente sólo presentar la solicitud de proyecto.

Además, para poder optar a los incentivos es necesario aportar una ficha económica que demuestre que el proyecto es viable técnica y económicamente tras detraer de los fondos asignados al proyecto este incentivo (incrementando el gasto por el coste empresa del mismo ya que se abonará en nómina) y el porcentaje correspondiente a la detracción de UDIT según el procedimiento interno PRO-UDIT-OTRI-2024-06 en materia de costes de ejecución por utilización de las infraestructuras institucionales y de cara a dar soporte a las actuaciones de gestión de la investigación.

2. Incentivo por consecución de proyectos I+D+i

Los incentivos por consecución de proyectos I+D+i irán incrementándose cuanto mayor sea la subvención obtenida. Estos incentivos provendrán íntegramente de los fondos del proyecto conseguido y tendrán la consideración de un incentivo variable bruto por consecución de proyecto de investigación, no consolidable en nómina.

Base de cálculo. El incentivo se calcula sobre el importe neto, sin IVA, efectivamente concedido o contratado a favor de UDIT. En proyectos en consorcio se toma exclusivamente la parte del presupuesto asignada a UDIT, no el presupuesto total del consorcio, y no se computan los importes que UDIT reciba para transferir a terceros ni los que deba abonar a otros socios.

Las cantidades se repartirán por defecto (y mientras no se indique lo contrario) a partes iguales entre el/los IPs del proyecto. Así, la cantidad total se irá incrementando cuanto mayor sea la subvención obtenida, pero no así el porcentaje de incentivo, que disminuye a medida que ésta crece. Cuando el proyecto cuente con más de un IP, o con Co-IP, un reparto distinto del igualitario deberá constar por escrito, firmado por todas las personas afectadas, y presentarse junto con la primera solicitud de pago; no se admitirán cambios en el reparto una vez abonado el primer tramo.

A continuación, se muestra una escala de referencia que indica el incentivo obtenido en función de la cantidad conseguida en el proyecto I+D+i. En caso de que el monto no coincida exactamente con lo indicado en la tabla se calculará por interpolación lineal entre los dos tramos contiguos de la escala. A modo ilustrativo, los incentivos quedarían de la siguiente manera:

- Subvención convocatoria: 10.000 euros
 - Incentivo: 1.500 euros brutos (para el IP o a repartir entre los IPs)
- Subvención convocatoria: 100.000 euros
 - Incentivo: 3.000 euros brutos (para el IP o a repartir entre los IPs)
- Subvención convocatoria: 1.000.000 euros

 - Incentivo: 6.000 euros brutos (para el IP o a repartir entre los IPs)
- Subvención convocatoria: 10.000.000 euros
 - Incentivo: 9.000 euros brutos (para el IP o a repartir entre los IPs)

Suelo y techo de la escala. No se devenga incentivo alguno por proyectos de cuantía inferior a 10.000 €, conforme al apartado «Excepciones». El incentivo máximo es de 9.000 € brutos por proyecto: la cuantía que exceda de 10.000.000 € no genera incentivo adicional. Para los importes intermedios el incentivo se obtiene por interpolación lineal entre los dos valores contiguos de la escala y se redondea al céntimo.

Proyectos plurianuales, cátedras y prórrogas. El incentivo se devenga una sola vez por proyecto, calculado sobre el importe total comprometido en la resolución o en el contrato, con independencia de que su ejecución abarque varios cursos. Las prórrogas, renovaciones o ampliaciones que aporten financiación adicional dan lugar a un nuevo cálculo: se aplica la escala al importe acumulado y se descuenta el incentivo ya devengado. El fraccionamiento de un mismo proyecto en varios instrumentos no incrementa el incentivo.

3. Funcionamiento de la convocatoria

El reconocimiento de la elegibilidad de optar al incentivo será de aplicación inmediata pronto como UDIT reciba el ingreso del proyecto, así como la resolución definitiva de concesión de las subvenciones por proyectos I+D+i o, en su caso, el contrato de colaboración firmado con una empresa.

Además, el IP o los IPs, deberán presentar la ficha económica del proyecto identificándose como los conseguidores del proyecto, con los cálculos de viabilidad del proyecto tras las detracciones comentadas.

Resolución. La OTRI comprobará el cumplimiento de los requisitos y elevará propuesta al Vicerrectorado de Investigación, que resolverá sobre el reconocimiento del incentivo y su cuantía. La resolución se comunicará por escrito al IP y, en su caso, al Co-IP.

Abstención y conflicto de interés. Cuando el solicitante del incentivo sea el propio Vicerrector de Investigación, o cuando concurra cualquier otra circunstancia que pueda comprometer la imparcialidad de quien deba resolver, la resolución corresponderá al Rector. Quien se encuentre en esa situación se abstendrá de intervenir en la tramitación del expediente y la abstención se hará constar por escrito.

4. Pago del incentivo

El pago del incentivo estará supeditado a varios factores, como son la duración del proyecto y la recepción de los fondos del proyecto por parte de la entidad que lo financie. Será necesario por tanto tener en cuenta los siguientes aspectos antes de que el incentivo se pueda pagar

a) El incentivo se podrá reclamar desde el momento en el que los fondos del proyecto se hayan recibido en su totalidad en UDIT.
b) En caso de que la recepción de los fondos del proyecto sea progresiva, si se desea, se podrá reclamar el incentivo en el mismo porcentaje de los fondos recibidos.

Ejemplo.

Proyecto con un presupuesto de 150.000€, con uno o dos IPs, en el que la recepción de pagos en dos partes, dos tercios al inicio del mismo (100.000 €) y un tercio a la entrega y finalización del proyecto (50.000€).

1. Cálculo del incentivo. Según la tabla anterior un presupuesto de 100.000€ tendría un incentivo de 3.000€ y uno de 1.000.000€ tendría uno de 6.000€. Para 150.000€ con una regla de 3 sencilla el incentivo sería de 3.166,66€.
2. Impacto en el presupuesto del proyecto. El monto bruto de 3.166,66 € se distribuirá al IP o a los IPs en nómina. Sin embargo, el impacto en el presupuesto del proyecto es mayor, ya que hay que descontar del proyecto ese coste más el coste de empresa del mismo (+32%), que en este caso sería de.
3. Detracción de costes indirectos de UDIT. Consultar el procedimiento PRO-UDIT-OTRI-2024-06 para determinar el porcentaje de detracción de costes indirectos. Supongamos que es un 15%. Esto significa que del proyecto se detraen 22.500€. La detracción se aplica sobre el importe neto concedido a UDIT y es independiente del incentivo regulado en este reglamento.
4. Presupuesto disponible para el proyecto. Tras descontar las detracciones de los puntos 2 y 3 anteriores, el dinero disponible para la ejecución del proyecto sería el siguiente: 150.000€-4.180€-22.500€=123.320€. Es necesario que el IP, en la ficha económica asegure la viabilidad del proyecto con los fondos disponibles. En caso de no asegurar dicha viabilidad será necesario hablar con Vicerrectorado de Investigación para reevaluar la situación.
5. Solicitud del incentivo. En este caso, como la recepción de fondos del proyecto ha sido de dos tercios al inicio, se dispone en la caja del proyecto 100.000€.De forma proporcional, el IP podrá solicitar dos tercios del incentivo bruto, 2.111,11 €, tan pronto como los fondos hayan llegado a UDIT; en caso de haber dos IPs, 1.055,55 € cada uno. A la finalización del proyecto, una vez recibida la totalidad del mismo, podrá reclamarse el tercio restante, 1.055,55 €, o 527,78 € por IP en el caso de dos IPs.

Base del prorrateo. Los porcentajes de cobro se aplican sobre el incentivo bruto reconocido —3.166,66 € en el ejemplo—, no sobre su coste empresa. El coste empresa, 4.180 € en el ejemplo, es el importe que el proyecto debe mantener reservado en su presupuesto, no la cantidad que percibe el IP.

5. Simultaneidad de proyectos y compatibilidad de incentivos

No se establece ningún límite en el número de incentivos simultáneos al que un

IP puede acceder. No obstante, tendrá que asegurar en todo momento que la ejecución técnica del proyecto se realiza conforme a lo establecido en las condiciones del proyecto.
Estos incentivos son compatibles con cualesquiera otros que sean de aplicación.

No duplicidad. Un mismo proyecto generará un único incentivo por consecución, con independencia del número de convocatorias, prórrogas administrativas o instrumentos jurídicos en que se formalice. El incentivo no es acumulable con otra retribución variable, objetivo o compensación pactada individualmente por la consecución del mismo proyecto; en tal supuesto se aplicará lo previsto en el apartado «Excepciones».

Pérdida del derecho al incentivo y reintegro

Baja en UDIT. Los tramos ya devengados conforme a este reglamento se mantienen. Si el IP o el Co-IP causan baja en UDIT antes de la recepción de los fondos que generan un tramo, ese tramo no se devengará, sin perjuicio de que el Vicerrectorado de Investigación pueda reconocerlo a quien asuma la dirección del proyecto y garantice su ejecución.

Devolución de fondos del proyecto. Si la entidad financiadora exigiera la devolución total o parcial de los fondos, o el proyecto se resolviera anticipadamente, procederá el reintegro del incentivo en la misma proporción que los fondos devueltos.

Inexactitud en la solicitud. Procederá igualmente el reintegro cuando se acredite que la información aportada en la ficha económica o en la solicitud era inexacta en aspectos determinantes del reconocimiento del incentivo o de su cuantía.

6. Solicitud

El IP deberá solicitar el incentivo a la OTRI en el momento oportuno compatible con la normativa aquí indicada.

Forma y plazo. La solicitud se dirigirá a la OTRI por correo electrónico (otc@udit.es) e incluirá la identificación del proyecto, la resolución de concesión o el contrato firmado, la ficha económica y, cuando proceda, el acuerdo de reparto entre IPs. El plazo máximo para solicitar cada pago es de seis meses desde la recepción en UDIT de los fondos que lo generan; transcurrido ese plazo sin solicitud, decae el derecho al cobro de ese tramo. El abono se incorporará a la nómina del mes siguiente al de la resolución favorable.

7. Excepciones

En caso de existir alguna situación no cubierta por este reglamento o que derive en una duplicidad de incentivos por el mismo concepto (por ejemplo, por un acuerdo previo de contratación de investigadores en el que se establezcan objetivos y compensaciones monetarias por consecución de proyectos) corresponderá al Vicerrectorado de Investigación establecer su aplicación o no.

Inicialmente se excluyen de este reglamento los proyectos con una cuantía económica menor de 10.000€ y los proyectos financiados internamente por el Vicerrectorado de Investigación o por UDIT.

En caso de dudas o consultas puede contactar con la OTRI (otc@udit.es)

UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Acción	**Versión**	**Resp/Fecha**	**Aprob/Fecha**	**Modificaciones**
Creación procedimiento	Versión 1	Marco A. Sánchez Trujillo 21/junio/24	José Luis Olazagoitia 27/junio24	Redacción inicial
Actualización de la convocatoria	Versión 2	Blanca Méndez Losi	22/9/2026	
Revisión	Versión 3	Adiela Batista	06/10/2026	
Revisión	Versión 4	José Luis Olazagoitia	20/10/2026	Base de cálculo, escala, ejemplo de pago, reintegro y plazos.